

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 17-mayo-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **Camilo Vásquez Torres C.C. 5.908.992**
Héctor Fabio Núñez Corrales C.C. 16.273.223
Accionado: Director Dispensario Médico Cali (V.) Regional 3 y Dispensario Médico del Batallón Codazzi Palmira (V.)
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00109-01**
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia los accionantes **CAMILO VÁSQUEZ TORRES** y **HÉCTOR FABIO NÚÑEZ CORRALES**, obrando en calidad de presidente y secretario de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA SALUD DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN CODAZZI DE PALMIRA (V.)**, manifiestan que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 054 de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales de petición y a la salud, de los señores **CAMILO VÁSQUEZ TORRES** y **HÉCTOR FABIO NÚÑEZ CORRALES**.

Añaden que los directores del DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN CODAZZI PALMIRA VALLE DE CAUCA y REGIONAL con sede en Cali y al señor Comandante del Batallón Agustín Codazzi con sede en Palmira (V.), continúa vulnerando los derechos, puesto que no han resuelto de fondo la solicitud remitida el 28 de junio del 2022.

Ante lo informado se aprecia entonces la necesidad de verificar lo afirmado por la parte accionante. En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 054 de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)**.

Sin más comentarios se,

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00109-01
Auto requiere para incidente

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al DISPENSARIO MÉDICO DEL BATALLÓN CODAZZI PALMIRA (V.) representado por el Sargento Segundo **HÉCTOR GARCÍA VINAZCO**, y a los **Directores del DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN CODAZZI PALMIRA VALLE DE CAUCA y REGIONAL con sede en Cali y al señor Comandante del Batallón Agustín Codazzi con sede en Palmira (V.)**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **verificar y de ser caso hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 054 de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, a favor de los señores **CAMILO VÁSQUEZ TORRES, HÉCTOR FABIO NÚÑEZ CORRALES**, en sus calidades de presidente y secretario de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA SALUD DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN CODAZZI PALMIRA VALLE DE CAUCA**, de lo y dentro del mismo plazo deberán informar a este despacho.

Adjúnteseles copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcaa9570f8061e73250a26efb7a518f0bab0ae9c0ab3963fde7baaa64af749b**

Documento generado en 18/05/2023 11:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>